

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 206 /

Puerto Montt, 08 ABR. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N°131.456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación efectuada por el Señor Patricio Garcés Carroza, en representación de la Universidad de Los Lagos, recibida en esta Dirección Regional con fecha 25 de Febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S.N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, mediante Carta citada en punto 4 de los Vistos de la presente resolución, el Encargado del Centro Lago Rupanco de la Universidad de Los Lagos, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si la construcción y operación del proyecto "Evaluación sistema de ensilaje de peces con capacidad

de 10.000 litros”, para la Piscicultura Experimental Lago Rupanco es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, en su presentación, el solicitante señala que el proyecto corresponde a la construcción y operación de un sistema de ensilaje para la mortalidad de peces de la Piscicultura Experimental Lago Rupanco, de la Universidad de Los Lagos, ubicada en la Comuna de Puyehue; la que corresponde a una instalación en tierra de 50 m² de superficie, compuesto por un estanque para moler, una bomba dosificadora de ácido fórmico, un estanque de retención de 10.000 litros y un pretil anti derrame de cemento con un cerco perimetral. La capacidad máxima de tratamiento del sistema de ensilaje es de 5 t/día mientras que la capacidad máxima de disposición es de 10 toneladas.
6. Que, en el Artículo 10 de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se definen los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que la tipología de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al SEIA, para la ejecución de la obras y acciones del proyecto “Evaluación sistema de ensilaje de peces con capacidad de 10.000 litros” conforme sus características corresponde a aquella indicada en la letra o) del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, es decir:

o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

8. Que, considerando lo detallado en el Considerando 5 de la presente resolución, la capacidad máxima de tratamiento del sistema de ensilaje es de 5 t/día mientras que la capacidad máxima de disposición es de 10 toneladas. Por lo que es posible concluir que el proyecto no alcanza la magnitud y extensión descrita en el literal o.8. del Artículo 3 del D.S. 40/2012.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que éstos acusen es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y, que la presente respuesta no le exime del cumplimiento de la normativa sectorial vinculada a las diferentes acciones, obras o medidas del proyecto o actividad.
5. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Patricio Garcés Carroza, en representación de la Universidad de Los Lagos, en su carta de fecha 25 de Febrero de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-534.

SE RESUELVE:

1. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en el Considerando 8 de la presente resolución, esta Dirección Regional estima que las obras y acciones asociadas a las distintas fases del proyecto “Evaluación sistema de ensilaje de peces con capacidad de 10.000 litros” no requieren ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, dado que no alcanza la magnitud ni extensión señaladas en el literal o.8 del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos

administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



JHS/MSA/MGP/mgp

Distribución

- Sr. Patricio Garcés Carroza, Representante Legal, Universidad de Los Lagos
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Puyehue
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.C.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD 5238)



CARTA N° 182 /
Puerto Montt, **08** ABR. 2016

**SEÑOR
PATRICIO GARCÉS CARROZA
ENCARGADO PISCICULTURA EXPERIMENTAL LAGO RUPANCO
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMINO A CHINQUIHUE KM 6
PUERTO MONTT**

De mi consideración,

En atención a su Carta de fecha 25 de Febrero de 2016, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la "Evaluación del sistema de ensilaje de peces con capacidad de 10.000 litros", ubicado en la Piscicultura Experimental Lago Rupanco, Comuna de Puyehue, adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Sr. Patricio Garcés C., Universidad de Los Lagos, Campus Chiquihue, Puerto Montt
- c.c.:
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD 5238)



ORD. : N° 263 /

ANT.: Carta del solicitante de fecha 25.02.2016

MAT. : Informa sobre respuesta a consultas de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, **08** ABR. 2016

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a Carta de fecha 25 de Febrero de 2016, mediante la cual el Señor Patricio Garcés Carroza, en representación de la Universidad de Los Lagos, consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la "Evaluación del sistema de ensilaje de peces con capacidad de 10.000 litros", ubicado en la Piscicultura Experimental Lago Rupanco, Comuna de Puyehue, adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Puyehue
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD 5238)